Puerto Montt, primero de junio de dos mil quince.

Vistos y teniendo presente:

El mérito de los antecedentes, el informe vertido por la Fiscalía Judicial a fojas 803, y no pudiendo desvirtuar las probanzas rendidas en esta instancia, lo razonado y establecido por el Juez a Quo en el fallo que se revisa, que estos juzgadores comparten, visto lo dispuesto en los artículos 510, 526 y 527 del Código de Procedimiento Penal, se confirma la sentencia de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, escrita a fojas 770 y siguientes.

Registrese, notifiquese y devuélvase.

ROL No. 17-2014.

Pronunciada por la Segunda Sala integrada por los Ministros Titulares don Jorge Ebensperger Brito y don Jorge Pizarro Astudillo y el abogado integrante don Luis Mansilla Miranda. Autoriza doña Lorena Fresard Briones, Secretaria Titular.

En Puerto Montt, a primero de junio de dos mil quince, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.